

día 22 de octubre último, fué aprobada.

Puesta a discusión la instancia presentada por don Eugenio Fernández, en concepto de gerente de la sociedad «Hidro-Electra de Nájera», en la que interesa se sirva acordar, que las 5.000 pesetas que se propuso pagara aquella como indemnización, a virtud de acuerdo adoptado en sesión de 5 de noviembre de 1923, se sostuvo muy detenida discusión, por manifestarse criterios opuestos a la revocación de referido acuerdo, y después de dos votaciones, resolvió el señor Presidente con su voto de calidad el empate surgido, en el sentido de que no se revoque el indicado acuerdo.

Se acordó, que por el señor Alcalde se impongan multas de una a cinco pesetas, a los dueños de edificios en los que no han ejecutado las reparaciones que se les había ordenado hiciesen.

Que se haga saber a don José Urbina, dueño de la casa número 24 de la calle de Cuatro Cantones, que se le satisfarán las 675 pesetas que pide por renta, pero no con las condiciones que propone, sino con las que constan en el contrato de 1.º de mayo 1921.

Vista una instancia de varios vecinos de la calle de los Mártires, interesando se ordene la recaudación de las cantidades que les corresponde satisfacer a don Felipe Moreno, por la construcción de las aceras de sus edificios para hacerlas efectivas, se acordó se les comuniquen que pueden realizar el pago, sin que por ello se entienda modificado en lo más mínimo el acuerdo adoptado en sesión del día 6 de octubre último.

Se acordó comunicar a don Lorenzo Garnica, que debe satisfacer el impuesto de consumos correspondiente a 41 cántaras de vino que ha vendido, y que no puede accederse al establecimiento del almacén de vino en el edificio que propone.

Visto un oficio del señor Alcalde de Bezares, interesando se manifieste, si este Ayuntamiento reconoce el derecho del pueblo a utilizar las aguas del río «Arriba», se acordó no acceder a ello.

Que se contribuya con la cantidad de 25 pesetas al homenaje al mutilado de Africa.

Sesión 16. Día 25 de noviembre
Presidente, señor Alvarez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la que antecede.

Dada cuenta de una instancia de don Eugenio Fernández, en concepto de gerente de la sociedad «Hidro-Electra de Nájera», interesando se deje sin efecto el acuerdo adoptado en sesión del día 7 del mes corriente, y que se procure hacer efectivo el crédito de pesetas 6.568, que este Ayuntamiento tiene a favor de dicha Sociedad; ce-

lebradas dos votaciones, por haberse expuesto distintas opiniones, habiendo surgido empate en las dos, lo decidiente con su voto de calidad, en el sentido de que no procede revocar dicho acuerdo.

Dada cuenta de una instancia de don Felipe Moreno, interesando se revoque el acuerdo adoptado en sesión del día 7 del actual, y que por el señor Secretario se expidan las certificaciones que en su instancia indica, se acordó no haber lugar a la revocación interesada, y que se expidan las certificaciones.

Presentada por don Aniceto Ortiz la tasación de las parcelas que tiene pedido se le vendan don Justino Fernández, se acordó se dé conocimiento al público por medio de edictos, y que por el perito albañil señor Ibárrula, se levante un plano del terreno que se pide en venta.

Fué aprobada la cuenta que han presentado los herederos de don Víctor Romero, referente al período de tiempo que desempeñó la Depositaria de fondos municipales, acordando se les devuelva la fianza que en valores del Estado tenía constituida dicho señor, y que por don Cándido Lacalle, que en la actualidad desempeña dicho cargo, se constituya fianza por la cantidad de 6.000 pesetas, que podrá ser hipotecaria, en metálico o efectos públicos, concediéndole de término para ello hasta el 31 diciembre próximo.

Que por el perito albañil don Isidro Ibárrula, se forme un presupuesto del coste del empedrado de la calle La Cruz que lo requiere, y en su día se celebre subasta pública, para el arriendo de la ejecución de las obra.

Que se haga el arreglo del trozo del terreno del término del «Españadal», que se halla en muy mal estado.

Que se ordene a don Francisco Loyola que retire la alambrada, con la que tiene cercado el terreno de la parte Este de la casa que habita.

Sesión 17. Día 3 de diciembre
Presidente, señor Alvarez.

Leída por mí el Secretario, fué aprobada el acta de la celebrada el 25 de noviembre.

Ocupándose los señores concejales del arrendamiento en su casa de la casa número 24 de la calle de Cuatro Cantones, con destino a cuartel de la Guardia civil, se acordó se diga a su propietario señor Urbina, que se aceptan las condiciones que propone, en cuanto no modifiquen las que contiene el 1.º de mayo de 1921, que se acepta la renta que pide, pero que como en el presupuesto vigente no hay suficiente consignación para su pago, se le reconocerá un crédito y para satisfacerlo, se consignará cantidad en el presupuesto de 1925-26.

Se acordó que el perito albañil señor Ibárrula, forme un presupuesto del coste de las obras de pavimentación de la calle Mayor, para en su vista, acordar respecto a su ejecución lo que se estime precedente.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico actual, el cual se remitirá al señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el «Boletín Oficial».

Que se interese del señor Ingeniero Jefe del distrito forestal, la concesión de varios árboles.

Sesión 18. Día 9 de enero 1925
Presidente, señor Alvarez.

También se acordó admitir como suficientes, las fincas que ofrece el Depositario de fondos señor Lacalle, para constituir la fianza en garantía de dicho cargo, autorizando al señor Alcalde, para que intervenga en la escritura de fianza hipotecaria que debe otorgarse.

Que se venda en subastas públicas la parte del arbolado del municipio que se encuentre en condiciones de ser vendida, a cuyo efecto deberá practicarse un detenido reconocimiento.

Se dispuso, que la parte de terreno situado al Sur de la segunda parcela, de las que tiene pedidas en venta don Justino Fernández, se considere como parte integrante de la misma y que, previa su mediación y justiprecio, se venda en unión de aquella.

Que se celebre la función religiosa del día 2 de febrero próximo, en la forma acostumbrada.

Se admitió una instancia del concejal señor Ruiz de Gopegui, renunciando al cargo de concejal de este Ayuntamiento y de segundo Teniente Alcalde, y que se dé conocimiento al señor Delegado gubernativo del Partido por lo que respecta a dichos cargos, para que a su vez lo dé al señor Gobernador civil de la Provincia, acordándose también se dé de baja al recurrente en el Padrón de vecinos.

Se nombró al médico titular don Rufino Macho, Inspector de Sanidad municipal.

Sesión 19. Día 31

Presidente, señor Alvarez.

Leída el acta de la celebrada el día 9, fué aprobada.

Se acordó se exija de don José Urbina una contestación categórica, respecto a si acepta o no, lo que se le tiene propuesto, respecto al arrendamiento de la casa número 24 de la calle de Cuatro Cantones.

Se autorizó a los señores Urbina, Sáenz y Rivafranca, para que establezcan las condiciones para la venta del arbolado.

Que la parcela que tiene al sur de las que tiene pedidas en venta

don Justino Fernández, se justiprecie y se levante un plano de ella.

Se acordó utilizar la presentación personal de los vecinos para el arreglo de varias calles de la población.

Aplazar tomar acuerdo respecto de la constitución de lavaderos, hasta que el señor Urbina pueda acudir a las sesiones.

Aplazar tomar acuerdo; digo: En votación nominal, después de detenida discusión, se acordó que este Ayuntamiento se adhiera a la petición del de El Escorial, para interesar del Directorio la prórroga del impuesto de consumos para el ejercicio próximo.

Que se diga al señor Ingeniero Jefe de Obras Publicas, que el este Ayuntamiento no tiene concertado con la Sociedad «Hidroeléctrica de Nájera», el suministro del alumbrado público.

Se nombró a don Toribio Plaza Rodríguez, alguacil de este Ayuntamiento, con el carácter de interino y el sueldo anual de 547,50 pesetas.

Sesión 20. Día 10 de febrero.

Presidente, señor Alvarez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiendo sido admitida la renuncia del cargo de concejal a don Jesús Ruiz de Gopegui, y nombrado para sustituirle a don Francisco Ibáñez, el señor Presidente le confió la posesión.

Hallándose vacante el cargo de segundo Teniente Alcalde, en votación secreta fué elegido el concejal don Manuel Lerena y posesionado en el cargo.

Que el señor Secretario redacte el contrato de arriendo de la casa número 24 de la calle de Cuatro Cantones, con sujeción a las condiciones de antemano establecidas.

Nájera, 3 de marzo de 1925.—
Eduardo Sotés Picó.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión celebrada por este Ayuntamiento pleno, el día 25 del mes actual, fué aprobado, habiéndose acordado se remita a Vd. para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Nájera 28 de marzo de 1925.—
V.º B.º, El Alcalde, Fernando Alvarez.—
El Secretario, Eduardo Sotés.

ANUNCIO

40

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la prórroga del presupuesto Municipal vigente para que rija en el próximo año de 1927, con las respectivas modificaciones unidas al mismo, queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de conformidad a lo ordenado por las disposiciones vigentes.

Tormantos 31 de diciembre de 1926.—El Alcalde en Cargos. Fortunato Dabalos.

ANUNCIO

41

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales de esta Villa, para que pueda ser examinado por las personas que lo estime conveniente, durante el tiempo expresado, y presentar las reclamaciones que estimen en justicia.

La Santa 3 de enero de 1927, —El Alcalde, Ignacio Solano.

ANUNCIO

42

Aprobado por la Comisión permanente el 24 de octubre último la prórroga del impuesto de 1926 a 1927, sin modificación alguna y por el pleno en fecha 24 de noviembre último, queda expuesto al público el tiempo reglamentario a los efectos de exámen y presentación de reclamaciones.

Berceo 20 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Alejo Saiz.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

45

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, para los efectos de reclamación, que podrán presentar los vecinos contra el mismo, en el plazo que preceptúa el artículo 301 del mismo cuerpo legal.

Tricio, 5 de enero de 1927. El Alcalde, Francisco García.

CASALARREINA

39

Formada la matrícula industrial para el ejercicio natural de 1927, se encuentra al público en la Secretaría municipal por término de diez días a los efectos de reclamación.

Casalarreina 26 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Melquiades Cilleruelo.

De conformidad a lo dispues-

en el artículo 295 del Estatuto Municipal y Real Orden aclaratoria del Ministerio de Hacienda de 15 de noviembre ppdo. el Ayuntamiento Pleno ha acordado prorrogar el presupuesto municipal ordinario que rige en el presente semestre para 1927, con los mismos recursos y arbitrios, como atenciones, al tratarse del que se confeccionó para 1926-27, y se hace público a los efectos de reclamación por 15 días.

Casalarreina 26 de diciembre de 1926.—El Alcalde Melquiades Cilleruelo.

ANUNCIO

48

Formada la rectificación del padrón vecinal del año 1926 por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para todo el que lo desee presente dentro de dicho plazo cuantas reclamaciones considere justas.

Baños de Rioja, 6 de enero de 1927.—El Alcalde Tomás Rioja.

ANUNCIO

47

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1926.

Almarza de Cameros 31 de diciembre de 1926.—El Alcalde Juan L. Arrieta.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

El día 19 del corriente mes o las doce horas, se subastarán en esta Casa Consistorial, concedidos por la superioridad 51 metros cúbicos de madera procedentes de 175 pinos secos y desarraigados por los vientos, cortados y agrupados en el campo de las palomas y camino de las vacarizas, cuya subasta se efectuará con arreglo al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 93 de fecha de 31 de Julio de 1926 y al efecto y al económico administrativo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo la

tasación de 1.750 pesetas, más 375 pesetas por corta y agrupación, en total 2.125 pesetas.

El Rasillo 5 Enero de 1927.—El Alcalde, Rafael Sáenz.

EDICTO

38

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ribafrecha a 31 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Francisco Bañares.

EDICTO

26

Aprobado por el Pleno de este M. I. Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1927, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría Municipal, y terminado éste plazo, por otros quince días más a fin de que ante la Delegación de Hacienda puedan interponerse las reclamaciones que consideren pertinentes con arreglo al artículo 301 del Estatuto Municipal.

Alfaro 31 de diciembre de 1926.—El Alcalde, Tirso Giménez.

Anuncios

Ayuntamiento de Logroño

49

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre ppdo. aprobar los pliegos de condiciones del concurso que piensa celebrar para contratar la adquisición e instalación de un grupo elevado de agua del río Ebro para completar la ampliación del abastecimiento de aguas potables de la Ciudad.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde durante los diez días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes menciona-

dos, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Logroño, 3 de enero de 1927.

El Secretario, Federico Sabrás. Vº Bº El Alcalde, Joaquín Elizalde.

43

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION.

ESTADO MAYOR.

Anuncio para la provisión de dos plazas de Sub-llaveros que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso para proveer, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 10 de abril de 1902 (C. L. n.º 80), dos plazas de Sub-llaveros, vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Los aspirantes han de ser clases de la Guardia Civil o del Ejército en situación de retirado y para su adjudicación se tendrá en cuenta como orden de preferencia el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil.

2.º Cabos de las distintas Armas y Cuerpo del Ejército.

3.º Guardias Civiles y por fin a falta de los anteriores, sargentos de la Guardia Civil o del Ejército.

Las condiciones en que han de prestar sus servicios, sueldo y demás circunstancias son las señaladas en la citada disposición.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedida por la autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el D. O. del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid 31 de diciembre de 1926.—El General Jefe de Estado Mayor, Gerardo Sánchez.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa, para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Febrero, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para que el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. señor General Presidente de esta Comisión, en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia) hasta las doce horas del día veintisiete del actual, en que se reunirá la Comisión para hacer las adjudicaciones a que haya lugar, debiendo sujetarse las proposiciones a las mismas condiciones que han regido para las compras de meses anteriores.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite vegetal de primera, 8 litros; carbón de cok, 35 quintales métricos; carbón de hulla, 9 quintales métricos; carbón vegetal, 15 quintales métricos; leña, 20 quintales métricos; jabón común, 80 kilogramos; lejía aragonesa, 80 litros y «lo que se necesite» de carne limpia de vaca, garbanzos, patatas, hueso sin carne, riñones, sesos de carnero, manteca de cerdo, vino de Jerez, vino común, tocino, jamon, huevos, cebollas, coliflor, tomate, leche de vacas, gallinas, merluza, y bizcochos.

Logroño, 10 de enero de 1927.—El Comandante Secretario, Mariano Aranguren.

ANUNCIO

El día 24 de los actuales, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de cuatro sacos de cisco carbón de haya, que se hallan depositados en ésta Alcaldía en la tasación de ocho pesetas.

La subasta se celebrará bajo las condiciones señaladas en el «Boletín Oficial» número 93 de 31 de julio último que se halla en ésta Secretaría.

Zarzosa, a 2 de enero de 1927.—El Alcalde, Juan de Dios Tormo.

HERCE

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales de éste término municipal para el año de 1927, queda expuesto al público en la Secre-

66

taria del Ayuntamiento por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna.

Herce, a 31 de diciembre de 1926.—P. O. El Alcalde, Justo Rico G.

ANUNCIO

63

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de ésta Villa el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del ejercicio actual de 1927, queda expuesto al público en ésta Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual, durante otro plazo igual a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones contra el mismo ante las autoridades correspondientes y por los motivos señalados en el Estatuto Municipal vigente, a sus efectos correspondientes.

Villaverde, 4 de enero de 1927.—El Alcalde, Isidro Lozano.

Presidencia del Consejo de Ministros

29

ADMINISTRACION CENTRAL

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DE ENERO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de comunicaciones. —Sección de Correos

PROVINCIA DE LOGROÑO

- 153. Cartero de Gravalos, con 125 pesetas.
- 154. Idem de Islallana, con 150 pesetas.
- 155. Idem de Canillas de Río Tuerto, con 365 pesetas.
- 156. Peatón de Almarza a Torrecilla de Cameros, con 700 pesetas.
- 157. Idem de Villarroya a Las Minas de Turruncun, con 365 pesetas.

28

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto Reglamento provisional para la aplicación del Real decreto-ley estableciendo el subsidio a las familias numerosas, fecha 21 de Junio de 1926.

Dado en Palacio a treinta de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*

Reglamento provisional para la aplicación del Decreto-ley estableciendo el subsidio a las familias numerosas, fecha 21 de Junio de 1926,

Disposición preliminar

Artículo 1.º Los beneficios otorgados por el Decreto-ley de 21 de Junio de 1926 y regulados por las disposiciones de este Reglamento alcanzan a los obreros y a los funcionarios públicos españoles, de uno u otro sexo, que tengan a su cargo ocho o más hijos legítimos o legitimados, ya sean menores de edad, ya emancipados a quienes estén prestando alimentos por ministerio de la ley.

La cualidad de beneficiario se otorgará siempre por Real orden que, a favor del interesado, expida el Ministerio de Trabajo, previos los requisitos y condiciones previstos en este Reglamento.

TITULO PRIMERO

De los beneficios a las familias numerosas de obreros

Artículo 2.º A los efectos de este Reglamento, se entiende por obrero la persona que trabaja habitualmente por cuenta ajena y vive exclusivamente de la retribución que el trabajo le reporta, aunque habite en casa propia, y siempre que no disfrute un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos.

Artículo 3.º Para disfrutar los beneficios que señalan los artículos 4.º, 7.º y 8.º, los obreros definidos en el artículo anterior deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser cabeza de familia o jefe de casa, bajo cuya dependencia vivan los hijos. Este requisito deberá justificarse con certificación del padrón municipal.
- b) Vivir exclusivamente de la retribución que su trabajo reporta:
- c) No disfrutar un ingreso anual superior a 6.000 pesetas por todos conceptos.

Para acreditar las circunstancias definidas en los párrafos b) y

c) deberá presentar el obrero reclamante: primero, una declaración jurada de que vive exclusivamente de la retribución de su trabajo y de que no exceden de 6.000 pesetas los ingresos anuales que percibe, sumados a los de su cónyuge, a los de la sociedad de gananciales y a los usufructuados por los padres en bien de los hijos, y segundo, una declaración jurada de la persona o entidad a que preste sus servicios el reclamante respecto al importe total de la retribución que perciba éste.

Artículo 4.º El estado abonará a los jefes de familias obreras a que se refiere el artículo 1.º un subsidio o pensión anual con arreglo a la siguiente escala:

NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE DEL SUBSIDIO ANUAL — Pesetas.
8	100
9	150
10	200
11	250
12	300
13	375
14	500
15	600
16	700
17	850
18 o más	1.500

Artículo 5.º El Estado podrá concertar con el Instituto Nacional de Previsión el servicio de pensiones a las familias numerosas obreras.

Mientras esto no se realice, se abonarán los subsidios con cargo al presupuesto de gastos, dentro del crédito al efecto habilitado y en la forma y con los requisitos que se determinan por el Ministerio de Hacienda en cuanto a su domiciliación, pago y justificación.

Artículo 6.º Para obtener el subsidio que establece el artículo 4.º será necesario que el que se crea con derecho a este beneficio dirija una solicitud al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, acompañando además de los justificantes que señala el artículo 3.º, certificación de las inscripciones de nacimiento en el Registro civil de los hijos legítimos o legitimados que tuviere y las correspondientes fes de vida.

La solicitud y los documentos complementarios deberán ser presentados al Alcalde del término en que resida habitualmente el solicitante, y una vez informada la solicitud por dicha Autoridad, deberá enviarla con los demás documentos al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para la resolución que proceda.

(Concluirá)